

«III.- PARTE DISPOSITIVA

Proceder a la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por doña Esther San Cristóbal Echániz frente a doña Silvia Cano Díez, «Silri Hospedería, S.L.» y «Hostales Mar Cantábrico» por un importe de 9.899,82 euros de principal, 989,98 euros de intereses y 989,98 euros de costas.

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución, respecto al demandando «Silri Hospedería, S.L.».

Requírase a los ejecutados doña Silvia Cano Díez y «Hostales Mar Cantábrico» a fin de que manifiesten relación de bienes y derechos de su propiedad para garantizar las responsabilidades derivadas del presente procedimiento, hágaseles saber que las cantidades reclamadas podrán ser ingresadas en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en Banesto con el número 2778000064016008.

No señalando la parte ejecutante bienes sobre los que trabar embargo, diríjase oficios a los pertinentes organismos y Registros Públicos, con el fin de que faciliten relación de todos los bienes y derechos del deudor de que tengan constancia.

Librese al efecto oficio al Ayuntamiento, Agencia Tributaria así como al Servicio de Índices de la Propiedad y Oficina de Averiguación Patrimonial adscrita al Decanato, obteniéndose vía telemática de la Gerencia del Catastro y Jefatura Provincial de Tráfico.

Se declaran embargados los posibles saldos que en cuentas corrientes, depósitos u otros productos financieros pudiera tener el demandado en cualquier entidad bancaria.

Dese audiencia al FOGASA a fin de que en el plazo de quince días pueda instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designe los bienes del deudor doña Silvia Cano Díez y «Hostales Mar Cantábrico» que le consten.

Así por este auto, lo mandó y firmó el ilustrísimo señor magistrado don Ramón Gimeno Lahoz.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Silri Hospedería, S.L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 3 de febrero de 2009.—La secretaria judicial, María del Carmen Martínez Sanjurjo.

09/1770

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 13/09.

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 13/2009 (demanda 162/08) de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Adrián Pachito Quintero contra la empresa don Miguel Ángel Fernández Perales, «Cagigas Solar, S.L.», FOGASA, sobre ordinario, se ha dictado auto despachando ejecución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

III.- PARTE DISPOSITIVA

Proceder a la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por don Adrián Pachito Quintero frente a don Miguel Ángel Fernández Perales por un importe de 4.348,46 euros de

principal más 434,84 euros de intereses y 434,84 euros de costas y frente a «Cagigas Solar, S.L.» por un importe de 3.284,82 euros de principal, 328,48 euros de intereses y 328,48 euros de costas.

Requírase a los ejecutados a fin de que manifieste relación de bienes y derechos de su propiedad para garantizar las responsabilidades derivadas del presente procedimiento, haciéndoles saber que las cantidades reclamadas deberán ser ingresadas en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado abierta en Banesto con el número 2778000064001309.

No señalando la parte ejecutante bienes sobre los que trabar embargo, diríjase oficios a los pertinentes organismos y Registros Públicos, con el fin de que faciliten relación de todos los bienes y derechos del deudor de que tengan constancia.

Librese al efecto oficio al Ayuntamiento, Agencia Tributaria así como al Servicio de Índices de la Propiedad y Oficina de Averiguación Patrimonial adscrita al Decanato, obteniéndose vía telemática de la Gerencia del Catastro y Dirección General de Tráfico.

Se declaran embargados los posibles saldos que en cuentas corrientes, depósitos u otros productos financieros pudieran tener los demandados en cualquier entidad bancaria.

Dese audiencia al FOGASA a fin de que en el plazo de quince días pueda instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designe los bienes del deudor principal que le consten.

Así por este auto, lo mandó y firmó el ilustrísimo señor magistrado don Ramón Gimeno Lahoz.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Miguel Ángel Fernández Perales, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 3 de febrero de 2009.—La secretaria judicial, María del Carmen Martínez Sanjurjo.

09/1771

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 8/08.

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución 8/2008 (demanda 308/06) de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don/ña Malika Belkacem contra la empresa de don Eric Pierre Dumoulin, sobre ordinario, se ha dictado el siguiente:

III.- PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado don Eric Pierre Dumoulin, en situación de insolvencia total para hacer pago al demandante de la cantidad de 5.701,02 euros de principal más, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así, por esta auto, lo pronunció mandó y firmó el ilustrísimo señor magistrado don Ramón Gimeno Lahoz.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Eric Pierre Dumoulin, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 2 de febrero de 2009.—La secretaria judicial, María del Carmen Martínez Sanjurjo.

09/1773

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 171/08.

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución 171/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Antonio Barquín Antolín contra la empresa «Indusmad, S.L.», sobre ordinario, se ha dictado auto de insolvencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

III.- PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado «Indusmad, S.L.», en situación de insolvencia total para hacer pago al demandante de la cantidad de 2.667 euros de principal, 266,7 euros de intereses y 266,7 euros de costas, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así, por esta auto, lo pronuncio mando y firmo el ilustrísimo señor magistrado don Ramón Gimeno Lahoz.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Indusmad, S.L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 27 de enero de 2009.—La secretaria judicial, María del Carmen Martínez Sanjurjo.

09/1774

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 205/08.

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución 205/2008 (demanda 280/08) de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Juan José Aldaco Fernández contra la empresa «Rhebitex Rehabilitación Exterior de Fachadas, S.L.», sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

III.- PARTE DISPOSITIVA

Proceder a la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por don Juan

José Aldaco Fernández frente a «Rhebitex Rehabilitación Exterior de Fachadas, S.L.» por un importe de 3.910,41 euros de principal más 391,04 euros y 391,04 euros para intereses y costas que se fijan provisionalmente sin perjuicio de ulterior liquidación.

Requírase al ejecutado a fin de que manifieste relación de bienes y derechos de su propiedad para garantizar las responsabilidades derivadas del presente procedimiento.

No señalando la parte ejecutante bienes sobre los que trabar embargo, diríjanse oficios a los pertinentes organismos y registros públicos, con el fin de que faciliten relación de todos los bienes y derechos del deudor de que tengan constancia.

Librese al efecto oficio al Ayuntamiento, Jefatura Provincial de Tráfico, Agencia Tributaria, Gerencia del Catastro así como al Servicio de Índices de la Propiedad y Oficina de Averiguación Patrimonial adscrita al Decanato.

Se declaran embargados los posibles saldos que en cuentas corrientes, depósitos u otros productos financieros pudiera tener el demandado en cualquier entidad bancaria.

Dese audiencia al Fogasa a fin de que en el plazo de quince días pueda instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designe los bienes del deudor principal que le consten.

Así, por esta auto, lo pronuncio mando y firmo.—El ilustrísimo señor magistrado don Ramón Gimeno Lahoz.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Rhebitex Rehabilitación Exterior de Fachadas, S.L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 30 de enero de 2009.—La secretaria judicial, María del Carmen Martínez Sanjurjo.

09/1775

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE CANTABRIA

Notificación de sentencia en procedimiento de demanda número 592/08.

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 592/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias del Ministerio de Trabajo e Inmigración contra la empresa de doña Inmaculada Lucía Sarachaga Menoyo, don Miguel Ángel Zapater Ordin, doña Milagros Poblador Cumplido, don Santiago Kuschevatzki Tokar, don Miguel Ángel Tallante Pancorbo, don Juan José Gallego de Udaeta, don Daniel del Pino Gil, don David Tena Cuesta, don Josep Gal Szakaes, don Jan Koziol Glab, don Jesús Ruiz Moreno, don José de Felipe Arnaiz, don Adolfo Gutiérrez Arenas, don Gustavo Tambascio Levi, don José Luis Temes Rodríguez, doña Anna Helena Poda Gajda, don Jhon Paúl Friedhoff Kindling, don Andrzej Karasiuk Krzek, don Piotr Karasiuk Cisek, don Bartosz Karasiuk Cisek, don Stelian Sandu Sandu, doña Ainara Moreno Sáez de Adana, don José Antonio Sempere Belso, don Erik Ellegiers, don Holger Ernst, don Manuel Ascanio Ferrer, don José Manuel Román Macero, don Shoko Muraoka, don Georgy Vasilenko, don Zograb Tatevosyan, «Sociedad Musical Armonía, S.L.», sobre procedimiento de oficio, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Desestimar la demanda de oficio presentada por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social frente a «Sociedad Musical Armonía S.L.», doña Inmaculada Lucía Sarachaga Menoyo, don Miguel Ángel Zapater Ordin, doña Milagros Poblador Cumplido, don Santiago